

Radicación: N° 299-2015
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Martha Liliana Estrada Perdomo y Otros
Accionado: Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 299-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARTHA LILIANA ESTRADA PERDOMO Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por MARIA DEL CARMEN PERDOMO ROJAS, obrando en nombre propio y en representación de los menores JUAN ESTEBAN ESTRADA PERDOMO, RAUL DAVID ESTRADA PERDOMO y ADRIANA LUCIA ESTRADA PERDOMO; MARTHA LILIANA ESTRADA PERDOMO, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores CHRISTOPHER CAICEDO ESTRADA y ANA SOFIA CAICEDO ESTRADA; BETTY PERDOMO ROJAS, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores YOHAN CAMILO MURILLO PERDOMO, LUISA FERNANDA MURILLO PERDOMO y CAROL MICHELL MURILLO PERDOMO; y YESICA NATALIA MURILLO PERDOMO, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

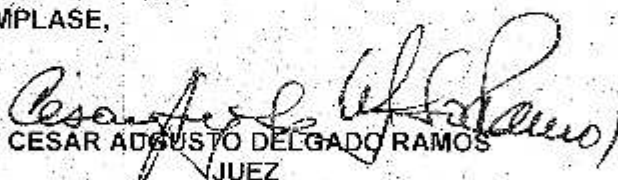
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Comandante del Ejército Nacional, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué